

que el percibo de la indemnización y la cuantía de la misma estarán en relación con el cumplimiento de las normas dictadas por las autoridades de Higiene y Sanidad Pecuarias y las condiciones higiénicas que reúnan las explotaciones afectadas.

Corresponde por tanto dictar a la Dirección General de Ganadería las disposiciones complementarias a dichos efectos, y en su virtud he tenido a bien disponer:

1.º Las indemnizaciones de reses porcinas sacrificadas en explotaciones afectadas por peste porcina africana alcanzarán el ciento por ciento de la tasación oficial establecida por Orden ministerial de fecha 4 de agosto del año actual cuando los animales se encuentren vacunados contra la peste porcina clásica, las explotaciones efectuadas reúnan las condiciones establecidas en el artículo 13 del vigente Reglamento de Epizootias y se hayan cumplido las disposiciones generales de Higiene y Sanidad Pecuarias y las especiales dictadas por la Dirección General de Ganadería para combatir esta enfermedad, principalmente las relativas a la calificación de los albergues, dispuesta en la Resolución de 31 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio).

2.º Las indemnizaciones alcanzarán el 80 por 100 de la tasación oficial citada, para aquellos animales que sean sacrificados en explotaciones afectadas por peste porcina africana, que hayan sido vacunados voluntariamente contra la peste porcina clásica, en los periodos de cría más adecuados, y siempre antes de cumplir los cuatro meses de edad y se hallen emplazados en fincas que no reúnan las condiciones higiénicas anteriormente señaladas. La misma indemnización será satisfecha para los reproductores vacunados anualmente y los cerdos lactantes hijos de madres vacunadas.

3.º Excepcionalmente, durante el presente año de 1967 alcanzarán el 80 por 100 de la tasación oficial las reses porcinas con más de cuatro meses de edad que hayan sido vacunadas con una antelación de quince días a la presentación de un foco de peste porcina africana en la explotación y que el Servicio Provincial de Ganadería tenga conocimiento de la vacunación al menos una semana antes de la presentación de la enfermedad.

4.º Las vacunaciones realizadas contra la peste porcina clásica serán anotadas en la correspondiente Cartilla Ganadera, en la que se registrarán el número, clase, raza, edad y se-

ñales de los animales tratados, así como producto utilizado y Veterinario que practicó la vacunación, cuyos datos serán notificados al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente y figurarán en las Guías de Origen y Sanidad Pecuarias.

5.º Las vacunaciones practicadas por Veterinarios titulares serán comunicadas en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio Provincial de Ganadería. Caso de ser practicadas por Veterinarios no oficiales deberán comunicarlo al Veterinario titular respectivo, al cual corresponderá hacer los asientos en la Cartilla Ganadera y comunicación al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente.

6.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería requerirán a las Delegaciones de los Laboratorios productores de vacuna para que les comuniquen semanalmente las cantidades de vacuna distribuida, indicando fecha, lote, volumen y veterinario que hizo la petición.

7.º A efectos de indemnización por sacrificio obligatorio decretado por los Servicios de la Dirección General de Ganadería, y a tenor con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 221 del Reglamento de Epizootias, únicamente serán considerados vacunados los cerdos que lo fueren por un Veterinario y con productos autorizados y contrastados por el Servicio correspondiente del Patronato de Biología Animal.

8.º La Dirección General de Ganadería señalará, cuando las circunstancias epizootológicas lo aconsejen, zonas o regiones en las cuales el movimiento del ganado de cerda estará condicionado a la previa vacunación contra la peste clásica. En estos casos, los Veterinarios titulares harán constar en la Guía de origen y sanidad que ampare el transporte de cerdos, los datos concernientes a la vacunación efectuada. Quedan exceptuados de estos requisitos los cerdos cuyo destino inmediato sea el matadero.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y para su cumplimiento a los Servicios Provinciales de Ganadería. Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Director general, R. Díaz Montilla

Para conocimiento de los Excmos. Sres. Gobernadores civiles y para su cumplimiento por los Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2347/1967, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese del Contralmirante don José Yusty Pita como Profesor principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

De conformidad con el Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vengo en disponer cese don José Yusty Pita como Profesor Principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2348/1967, de 16 de septiembre, por el que se nombra Profesor principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) al Contralmirante don Ignacio Martell Viniegra.

De conformidad con el Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela de Altos Estudios Militares del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), al Contralmirante don Ignacio Martell Viniegra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se señala el orden escalafonal que corresponde al personal destinado en la resolución del concurso número 57.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles se señala el orden escalafonal que corresponde en los Organismos que se indican al personal destinado en la resolución del concurso número 57:

Ministerio de la Vivienda

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Auxiliares administrativos de segunda clase en los Servicios Centrales del Organismo. Madrid

D. Pablo Manzano Bartolomé,

D. Rafael Hermida García.
D. Manuel Tomás López.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Guardias municipales

D. Adorto Bonilla Martín.
D. José Dávila Estévez.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Policías municipales

D. Rufino Pérez González.
D. José Vidal Mazas.

Ordenanzas de las Casas Consistoriales

D. Ramón Franco Dafonte.
D. Alfredo Platas Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Guardias de la Policía Municipal

D. Sebastián Torres León.
D. Manuel Morán Leal.
D. Francisco Bueno Cid.
D. José Gutiérrez Pozo.
D. Manuel Ales Muñoz.
D. Andrés Osorno Figueroa.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARÍTIMAS

Celadores-Guardamuelles para la Junta de Obras y Servicios del Puerto. Palma de Mallorca

D. José Márquez Guerrero.
D. Jaime Cursach Riera.

Ministerio de Trabajo

SECCIÓN DE TRABAJOS PORTUARIOS

Subalternos de tercera clase

D. Juan Lozano García.—Cádiz.
D. Julián Moreno González.—Málaga.
D. Rogelio Fernández Montesión.—Tarragona.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la referida Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones por parte de los interesados o por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas, el Escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN d 28 de septiembre de 1967 por la que queda sin efecto el destino civil al Ministerio de Obras Públicas del Comandante de Intendencia don Fernando Aranguren Liébana.

Excmos. Sres.: No habiéndose incorporado el Comandante de Intendencia don Fernando Aranguren Liébana al destino civil que le fué adjudicado por Orden de 4 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 245), debidamente justificada la imposibilidad de hacerlo mediante el certificado que previene el apartado b) de la primera de las disposiciones comunes de la Orden de destino, y por subsistir las razones que impidieron su presentación, previa conformidad del interesado, queda anulado su destino en el Ministerio de Obras Públicas—Jefe de los Guardas Fluviales de la Comisaría de Aguas del Duero—, que le confirió la precitada Orden, continuando en su actual situación militar.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Obras Públicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se nombra a don Jaime Tamara Fernández de Tejerina Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz a don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se declara en situación de excedencia especial por cumplimiento del servicio militar a don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Pisuegra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera de Pisuegra, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, en relación con el apartado b) del número 1 del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia especial con reserva de plaza y en las condiciones que en el aludido texto legal se establecen durante el tiempo que permanezca en el cumplimiento de su servicio militar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina a don Antonio Marcelo Muñoz Pérez, Oficial de la Justicia Municipal, al Juzgado Comarcal de Alhama de Granada.

Con esta fecha se acuerda destinar a don Antonio Marcelo Muñoz Pérez, Oficial de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz de Dúrcal (Granada), de censo inferior a 7.000 habitantes, para servir la vacante del Juzgado Comarcal de Alhama de Granada, en la misma provincia, plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2349/1967, de 16 de septiembre, por el que se nombra Delegado del Gobierno en el Consorcio Nacional Almadrabero a don Ignacio del Cuvillo Merelló.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en el Consorcio Nacional Almadrabero a don Ignacio del Cuvillo Merelló.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ